

# Incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial

**Inicio convocatoria:** 15/06/2005

**Final convocatoria:** 30/09/2006

**Organismo otorgante:**

Cnj. Innovación, Ciencia y Empresa / Junta de Andalucía

**Boletín:** Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 08/06/2006, pág.: 53-59

**Acciones subvencionables:**

Ayudas para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial y que contribuyan a la creación y/o al mantenimiento del empleo estable, mediante los siguientes incentivos:

1. creación de empresas:
  1. proyectos de innovación.
  2. proyectos de empresa de base tecnológica.
  3. proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.
  4. proyectos de emprendedores, nueva empresa.
2. modernización de empresas:
  1. proyectos de innovación.
  2. proyectos en empresas de base tecnológica.
  3. proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.
  4. provisión de espacios productivos y de servicios a las empresas.
  5. proyectos que incorporen tecnologías de la información y las comunicaciones y servicios avanzados.
  6. proyectos de empresas del sector minero.
3. cooperación competitiva de las empresas:
  1. innovación en productos, procesos o servicios.
  2. alianzas o fusiones de pymes para la competitividad.
  3. internacionalización y comercialización.
  4. atracción de inversión y socios externos.
  5. creación y desarrollo de clusters.
  6. compartir infraestructuras y/o redes tecnológicas.
  7. creación de centros tecnológicos compartidos.
4. investigación, desarrollo e innovación:
  1. proyectos para la generación de nuevo conocimiento.
  2. proyectos de aplicación del conocimiento existente.
  3. proyectos de innovación tecnológica.
  4. estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I.

Las ayudas se podrán conceder como subvenciones a fondo perdido, como préstamos reembolsables, como bonificaciones, como préstamos participativos o como aportaciones de capital social, según el tipo de proyecto.

**Tipo de subvención:** Bonificaciones fiscales  
Participación en capital social  
Anticipos reembolsables y préstamos  
Subvención a fondo perdido

**Cuantía de la ayuda:**

**Ayuda máxima:** 65,00 %

## **Gastos subvencionables:**

Serán subvencionables:

- proyectos dirigidos a la realización de una inversión: terrenos; traídas y acometidas de servicios; urbanización; naves y construcciones; bienes de equipo de procesos; bienes de equipo auxiliares; instalaciones auxiliares; equipos informáticos para proceso, excluidos los terminales de usuario; adquisición y tratamiento de software; planificación, ingeniería y dirección facultativa; otras inversiones en activos fijos materiales; auditoría de justificación de proyectos; gastos de constitución y primer establecimiento; inversiones en activos fijos inmateriales.
- proyectos de incorporación de tecnologías de la información y comunicación y comercio electrónico (e-comercio): consultoría para la elaboración de un diagnóstico Tic; consultoría para elaboración de un plan de implantación Tic; equipamiento; aplicaciones informáticas; gastos de diagnóstico; diseño, creación de la plataforma de comercio electrónico; registro del dominio; promoción y difusión de la plataforma de comercio electrónico.
- proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión: servicios externos para la realización de estudios y diagnósticos; asesoramiento externo para el diseño de productos, envases, etc.; asesoramiento externo para la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa; sistemas de gestión y productos; registros de patentes y marcas comerciales; material de promoción, confección y edición de catálogos, etc.; difusión, sensibilización y dinamización de proyectos de cooperación; desplazamiento y estancia para los proyectos de cooperación internacional.
- proyectos de I+D+I: gastos de personal; costes de instrumental, material, terrenos y locales; servicios de asesoría y similares; gastos generales suplementarios; otros gastos de funcionamiento.

NO serán subvencionables: IVA; gastos financieros; inversiones en maquinarias y bienes usados; elementos de transporte externo; toda clase de impuestos, transporte y aranceles, así como inversiones de reposición o de mera sustitución; gastos que tengan carácter continuo o periódico; adquisición de terminales de usuario; gastos de contratación de proveedores de servicio de conectividad en proyectos de comercio electrónico.

## **Información adicional:**

**BENEFICIARIOS:** empresas, preferentemente las pymes.

También podrán ser beneficiarios las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones.

**CUANTIA:** el porcentaje reflejado es para incentivos directos a fondo perdido.

La intensidad de los incentivos variará si son reembolsables, bonificaciones de tipo de interés, préstamos participativo, aportaciones al capital social por entidades de capital riesgo, préstamos con fondos del BEI o servicios prestados por la Red Territorial de Apoyo al Emprendedor.

**RESTRICCIONES:** estas ayudas se aplicará a todas aquellas solicitudes que se concedan antes del 31/12/06.

Quedan excluidos las empresas que realicen actividades incluidas en el Anexo I del Tratado CE, salvo para proyectos de I+D, así como las ayudas de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

El beneficiario deberá aportar, como mínimo, el 25% de la inversión libre de todo incentivo.

**COMPATIBILIDAD:** estas ayudas serán compatibles con otras, siempre que no superen el coste de la actuación incentivada.

En el caso de concurrencia con otros incentivos, estos no podrán rebasar los límites máximos especificados en los correspondientes regimenes de ayudas.

La incentivación directa a fondo perdido es incompatible con la participación en el capital social y con la incentivación reembolsable.

La suma de incentivación directa a fondo perdido y bonificación de tipo de interés no podrá superar el 65% incentivable, ni tampoco la suma de la incentivación reembolsable y la bonificación de tipo de interés.

**NOTA INTERNA:** el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad incentivable.

Tendrán especial consideración los proyectos que pertenezcan a sectores preferentes y los de cooperación con centros de I+D, centros de excelencia I+D+I o centros mixtos universidad-empresa.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Las ayudas a proyectos destinados a la implantación del I+D en empresas andaluzas pasan a ser reguladas por la Orden de 24/05/05 al ser derogados por el Anuncio 03/05/01 y el Anuncio 04/04/02.

**Localización del proyecto:**

Andalucía

España

**Localización del beneficiario:**

Andalucía

España